



MUNICIPALIDAD DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase aprobar el siguiente PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

El Intendente Municipal del Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Hojas Móviles de Actas de Sesiones Ordinarias, que para el efecto se lleva en esta Secretaría Municipal, en el cual aparece asentado el Punto Cuarto del Acta No. 010-2018, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, que copiado literalmente dice:

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal de Petatán, Departamento de Huehuetenango, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para emitir licencias, multas, rentas, tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. CONSIDERANDO: Que el Plan de Tasas, Rentas, Multas y Demás Tributos Del Municipio De Petatán, Departamento De Huehuetenango, quedó aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 005-2016, de fecha doce de junio del año dos mil dieciséis (12/06/2016), por lo que sus valores son necesarios actualizarlos para que se puedan cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 33 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 de conformidad con sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. POR TANTO: En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 7, 9, 33, 35 inciso a), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 de conformidad con sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala; y demás Leyes vigentes que sean aplicables a su naturaleza, el Concejo Municipal por unanimidad del total de miembros que legalmente lo integran, ACUERDA: I) Aprobar el siguiente PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

TÍTULO I

CAPÍTULO UNICO

DE LAS TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS

Artículo 1. OBJETO. Las disposiciones establecidas en este plan son de orden público y de observancia general y tienen por objeto determinar las normas que deberá sujetarse el servicio de tasas, rentas, multas y demás tributos en el Municipio de Petatán del Departamento de Huehuetenango.

Artículo 2. TASAS ADMINISTRATIVAS. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por cada solicitud municipal que entregue la DAFIM	Q. 10.00
2.	Por cada certificación que entregue la DAFIM	Q. 25.00
3.	Por cada certificación que se entregue la secretaría municipal hasta dos notas	Q. 50.00
4.	Por cada hoja adicional de la certificación	Q. 5.00
5.	Por cada constancia de supervivencia	Q. 10.00
6.	Por cada constancia de cargas familiares	Q. 15.00
7.	Por cada constancia de residencia	Q. 10.00
8.	Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q. 150.00
9.	Por capitulaciones matrimoniales	Q. 50.00
10.	Por constancias de matrimonio civil	Q. 30.00
11.	Por carta de recomendación	Q. 20.00
12.	Por carta de honorabilidad	Q. 25.00
13.	Extensión de guía de conducción de semovientes	Q. 30.00
14.	Matrícula de fierro	Q. 60.00
15.	Renovación de matrícula de fierro (cada diez años)	Q. 60.00
16.	Por reposición de matrícula de fierro	Q. 100.00
17.	Por venta de formularios varios	Q. 5.00
18.	Carta promesa de venta	Q. 50.00
19.	Carta de venta	Q. 50.00
20.	Carta posesión	Q. 25.00
21.	Declaración jurada	Q. 25.00
22.	Constancia de IUS	Q. 40.00
23.	Audiencia	Q. 35.00
24.	Constancia de averiguamiento	Q. 100.00
25.	Constancia de ingresos	Q. 25.00
26.	Constancias varias	Q. 25.00
27.	Otras certificaciones	Q. 50.00
28.	Por inscripción hipotecaria	Q. 50.00
29.	Cancelación hipotecaria	Q. 50.00
30.	Por inscripción y certificación de derechos de posesión	Q. 50.00
31.	Por certificación de autos varios	Q. 50.00
32.	Por cada recibí	Q. 40.00
33.	Por cada pagaré	Q. 50.00
34.	Por elaboración de contratos de arrendamiento	Q. 100.00
35.	Por elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q. 200.00
36.	Extensores de primera instancia para comités de índole lucrativo	Q. 50.00
37.	Reposición de credenciales para comités de índole lucrativo	Q. 100.00
38.	Por cada fotocopia	Q. 00.25

Artículo 3. TASAS POR INSPECCIÓN DE INMUEBLES. Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por asignación de inscripción municipal	Q. 50.00
2.	Por deslinde, demarcación y medición de inmuebles	Q. 50.00
3.	Por asignación de inmuebles	Q. 75.00

Artículo 4. LICENCIAS POR ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 literal z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal, por la extensión de la licencia correspondiente, se cobrará una tasa anual de la siguiente manera:

No.	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	A	Por negocios con una inversión de hasta Q. 10,000.00	Q. 50.00
2.	B	Para negocios con una inversión de Q. 10,000.01 hasta Q. 50,000.00	Q. 100.00
3.	C	Para negocios con una inversión de Q. 50,000.01 hasta Q. 100,000.00	Q. 200.00
4.	D	Para negocios con una inversión de Q. 100,000.01 en adelante	Q. 300.00

Artículo 5. TASAS POR LICENCIAS DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE. Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por autorización anual de taxis (pago anual)	Q. 490.00
2.	Por autorización anual de motocicletas (pago anual)	Q. 480.00
3.	Por autorización anual de motocicletas (pago anual)	Q. 460.00
4.	Por autorización anual de fierros (pago anual)	Q. 250.00
5.	Por autorización anual de buses (pago anual)	Q. 560.00
6.	Por autorización anual de microbuses (pago anual)	Q. 560.00
7.	Por autorización anual de camiones (pago anual)	Q. 250.00
8.	Por aval del Concejo Municipal para autorización de líneas extraurbanas	Q. 500.00

Artículo 6. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. Por el servicio de abastecimiento de agua potable

se cobrarán a los usuarios las siguientes tasas:

1.	Tasa por conexión de nuevo servicio de agua potable de 30 mil litros	Q. 1,000.00
2.	Por emisión del título del servicio de agua potable	Q. 10.00
3.	Por reposición del título del servicio de agua potable	Q. 100.00
4.	Tasa por reconexión del servicio de agua potable	Q. 250.00
5.	Tasa mensual (canon) de agua potable para uso doméstico (30 mil litros)	Q. 8.00
6.	Tasa mensual (canon) de agua potable para uso comercial (30 mil litros)	Q. 15.00
7.	Tasa mensual (canon) de agua potable para uso industrial (30 mil litros)	Q. 50.00
8.	Exceso por cada litro sobre las autorizadas	Q. 0.19

Artículo 7. TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO. Por el servicio de alcantarillado sanitario, se cobrarán a los usuarios las siguientes tasas:

1.	Tasa por conexión particular al conducto del drenaje alcantarillado	Q. 2,000.00
2.	Por emisión del título del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 10.00
3.	Por reposición del título del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 100.00
4.	Tasa por reconexión del servicio de drenaje alcantarillado	Q. 150.00
5.	Tasa mensual por el uso de alcantarillado sanitario	Q. 10.00

Artículo 8. TASAS POR SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS. Por el servicio de extracción de basura, se cobrarán a los usuarios las siguientes tasas:

1.	Por emisión del título del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos	Q. 10.00
2.	Por reposición del título del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos	Q. 50.00
3.	Servicio doméstico	Q. 10.00
4.	Servicio doméstico comercial	Q. 15.00
5.	Servicio comercial, industrial o similares	Q. 20.00

Artículo 9. SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por concesión de terreno para construir mausoleos e capillas	Q. 100.00
2.	Por inscripción y reposición de títulos de concesión	Q. 50.00
3.	Por construcción de primer nicho con sus respectivas basamento	Q. 100.00
4.	Por cada nicho adicional	Q. 50.00
5.	Por información en nichos municipales, por cada año	Q. 30.00
6.	Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q. 100.00
7.	Por información en sepultura íntima para pobres de solemnidad	Exonerado

Artículo 10. RASTRO, POSTE PÚBLICO Y REPASTO. Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto, se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por pastoreo de ganado mayor (por cabeza)	Q. 20.00
2.	Por pastoreo de ganado menor (por cabeza)	Q. 5.00
3.	Por permanencia de cada cabeza de ganado mayor en poste público, por día	Q. 100.00
4.	Por permanencia de cada cabeza de ganado menor en poste público, por día	Q. 50.00

Artículo 11. VEHÍCULOS DISTRIBUIDORES. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Petatán pagarán por estacionamiento, cada vez que hagan uso:

1.	Por cada pick up	Q. 5.00
2.	Por camionetas	Q. 10.00
3.	Por vehículo de carga pesada de 1 y 2 ejes	Q. 15.00

Artículo 12. ESTACIONAMIENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por depósito de motocicletas consignadas, por día	Q. 50.00
2.	Por depósito de motocicletas y vehículos pequeños consignados, por día	Q. 100.00
3.	Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q. 200.00
4.	Por estacionamiento de vehículos en el parque municipal, por hora	Q. 5.00
5.	Por estacionamiento de motocicletas en el parque municipal, por hora	Q. 3.00
6.	Por estacionamiento de vehículos en los parques establecidos para ferias (fiestas), por hora	Q. 5.00
7.	Por estacionamiento de motocicletas en los parques establecidos para ferias (fiestas), por hora	Q. 3.00
8.	Por parqueo de taxis, motocicletas, mototaxis y fierros (mensual)	Q. 20.00
9.	Por parqueo de buses y microbuses urbanos (mensual)	Q. 50.00

Artículo 13. ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUNICIPALES. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes tasas:

1.	Por arrendamiento de cada cuarta de terreno municipal, para originarios y vecinos de este municipio (por año)	Q. 2.00
2.	Por arrendamiento de cada cuarta de terreno municipal, para originarios y vecinos de otros municipios (por año)	Q. 5.00
3.	Por arrendamiento de cada bota propiedad de la municipalidad, al mes	Q. 250.00
4.	Por arrendamiento de espacios públicos dentro del campo de fútbol municipal, por metro lineal, (por año)	Q. 50.00
5.	Por arrendamiento del Salón Municipal (no incluye mobiliario y consumo de energía eléctrica) por cada persona que solicite el salón, deberá hacer en calidad de depósito la suma de Q. 200.00 la cual será entregada al momento de recibir las instalaciones tal como fueron entregadas. Cuando el Salón Municipal sea arrendado de las formas siguientes, las tarifas serán:	
6.	Por arrendamiento del Salón Municipal con fines particulares o sociales, por día	Q. 200.00
7.	Por arrendamiento del Salón Municipal con fines lucrativos por día	Q. 300.00
8.	Por arrendamiento del Salón Municipal para bailes en la semana de las fiestas por día	Q. 400.00
9.	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), por día	Q. 1,000.00

Artículo 14. EVENTOS ARTÍSTICOS Y SOCIALES. Por el arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales se cobrarán las siguientes tasas:

10.	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales internacionales	Q. 3,000.00
11.	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Basquetbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales nacionales	Q. 500.00
12.	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Fútbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales internacionales	Q. 4,000.00
13.	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Fútbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales nacionales	Q. 3,000.00
14.	Por arrendamiento de la Cancha Municipal de Fútbol (no incluye mobiliario y energía eléctrica), para eventos artísticos y sociales internacionales	Q. 1,000.00
15.	Por arrendamiento de cada silla, por veinticuatro horas	Q. 1.00
16.	Por arrendamiento de cada mesa, por veinticuatro horas	Q. 3.00
17.	Por arrendamiento de todo municipal, por veinticuatro horas	Q. 200.00
18.	Por arrendamiento de todo municipal, por veinticuatro horas	Q. 1,000.00
19.	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el primer nivel, por mes	Q. 200.00
20.	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, en el segundo nivel, por mes	Q. 200.00
21.	Por arrendamiento de locales del centro comercial municipal, al mes	Q. 150.00
22.	Por arrendamiento de locales en el área de comedores, al mes	Q. 150.00
23.	Por arrendamiento de puestos ubicados en el patio del Centro Comercial, por metro cuadrado al mes	Q. 50.00
24.	Por uso de las bofetadas públicas municipales, cada vez	Q. 2.00
25.	Por autorización para cerrar calles públicas principales para eventos comerciales, por día	Q. 100.00
26.	Por renta de local para catering automático al mes	Q. 800.00
27.	Por cada asero ubicado en predios municipales, por metro cuadrado, por día	Q. 20.00
28.	Por cada asero municipal de 1 a 5 metros	Q. 5.00
29.	Por cada asero municipal de 6 a 10 metros	Q. 10.00
30.	Por arrendamiento de terreno municipal, por día	Q. 300.00
31.	Por arrendamiento de equipo de sonido municipal, por día	Q. 300.00

Artículo 15. PISO DE PLAZA. Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1.	Por piso de plaza, por metro cuadrado por día	Q. 2.00
2.	Por piso de plaza, por metro cuadrado por semana de feria y bazares	Q. 10.00
3.	Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes	Q. 30.00
4.	Por piso de plaza de comercio móvil de pequeña categoría por mes, (helados, granizados, ceviche entre otros)	Q. 25.00

Artículo 16. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

a) Por construcciones (fijación de 1 año)

Categorías:

Tipo "A" = Multifamiliares

Tipo "B" = Unifamiliares

Tipo "C" = Establecimientos y no lucrativos están exentos del pago de la licencia.

Costo de la Obra		Categoría	
De	Hasta	A	B
0.00	Q. 20,000.00	0.65%	0.80%
Q. 20,000.01	Q. 50,000.00	0.75%	0.70%
Q. 50,000.01	Q. 100,000.00	0.85%	0.60%
Q. 100,000.01	Q. 200,000.00	0.95%	0.50%
Q. 200,000.01	En adelante	1.00%	0.35%

1. Construcciones para uso industrial, comercial, minero y otros, cualquiera que sea su costo. 1.25%
2. Por renovación de licencias de Construcción: Primera (plazo anual): 50% del monto pagado por la licencia original. Siguiendo renovaciones (plazo anual): el 25% del monto pagado por la licencia original. El solicitante de una licencia de construcción, deberá efectuar un depósito en garantía equivalente al 10% del valor de la licencia. Este depósito será reintegrado si al estar concluida la obra y devuelta la licencia con el visto bueno de la alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de una licencia el interesado no se presenta a iniciar el valor de su depósito, este pasará automáticamente al patrimonio municipal.

Artículo 16. PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Por autorizaciones o permisos, se pagarán las siguientes tasas:

1. Autorización para construcción de cada línea de telecomunicaciones	Q. 75,000.00
2. Autorización para construcción de cada torre de otro tipo	Q. 60,000.00
3. Permiso para acopiar materiales de construcción en la vía pública por un periodo no mayor de un mes	Q. 200.00
4. Permiso para acopiar riego y otros materiales de desecho en la vía pública por un periodo no mayor de un mes	Q. 200.00
5. Autorización de bailes con fines de lucro	Q. 200.00
6. Autorización de zapeo adicional para instalación de agua potable o drenajes (El vecino realizará la reparación de la calle)	Q. 50.00
7. Permiso por destace de ganado mayor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza	Q. 25.00
8. Permiso por destace de ganado menor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza	Q. 10.00
9. Permiso para cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción o función, por día (deberá despejar el área de residuos de cemento y ripio)	Q. 100.00
10. Autorización para cerrar las vías públicas, para celebrar actividades sociales, por día	Q. 50.00
11. Por zamborizas cada 24 horas	Q. 50.00
12. Autorización de Comedores familiares	Q. 35.00
13. Autorización para la compra de árboles en el vivero Municipal (Por unidad)	Q. 1.35
14. Cobro por participación en el Tradicional Baile de Censural (Individual)	Q. 40.00

Artículo 17. LICENCIAS POR AUTORIZACIÓN DE MEGAFONOS. Por el uso de las áreas municipales establecidas como plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1. Licencia social para uso de megafono	Q. 50.00
2. Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestos al público	Q. 10.00
3. Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores	Q. 50.00
4. Licencia temporaria, desde una hora hasta un día, para uso promocional	Q. 5.00

Artículo 18. REGISTROS. Para los registros, se pagarán las siguientes tasas:

1. De papeles y medicos	Q. 15.00
2. Por romanes y platones, el año	Q. 15.00

Artículo 19. PRECIOS. Para los registros, se pagarán las siguientes tasas:

1. Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga de terreno municipal	Q. 25.00
---	----------

Artículo 20. MULTAS. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

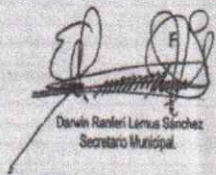
1. Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público	Q. 50.00
2. Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público	Q. 25.00
3. Por armar barraca o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q. 500.00
4. Por cada caso o sitio urbano sin acera, por metro lineal	Q. 10.00
5. Por obstruir o utilizar aceras sin previa autorización	Q. 50.00
6. Por cada sitio urbano sin parcel o edificación, por metro lineal	Q. 100.00
7. Por cortar flores o espacios ornamentales en parques o paseos	Q. 500.00
8. Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad	Q. 50.00
9. Por estacionar vehículos en áreas y vías públicas no autorizadas	Q. 100.00
10. Por pintar paredes o muros de propiedad particular o municipal	Q. 1,000.00
11. Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q. 50.00
12. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas	Q. 200.00
13. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q. 100.00
14. Por armar o vender aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o vender desechos o líquidos permanentemente al drenaje municipal	Q. 500.00
15. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en áreas urbanas con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas	Q. 200.00
16. Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q. 100.00
17. Por instalar ruidos sin autorización	Q. 500.00
18. Por no contar con la nomenclatura municipal	Q. 50.00
19. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva, se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia deuda a pagar	
20. Por no contar con título y autorización municipal del servicio de agua y alcantarillado y drenajes	Q. 300.00
21. Por no contar con la autorización de operación de transporte	Q. 500.00
22. Por no pagar la autorización de funcionamiento anual de transporte	Q. 200.00
23. Por funcionamiento de cantinas, cervecerías y ventas de bebidas alcohólicas sin autorización	Q. 1,000.00
24. Por no pagar el uso mensual del agua, alcantarillado y drenaje	Q. 100.00
25. Por reconstrucción del agua, alcantarillado y drenaje sin autorización municipal	Q. 200.00
26. Por no pagar el exceso de consumo del agua	Q. 100.00
27. Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera: P.1) Un trimestre 25% sobre el saldo P.2) Dos trimestres 50% sobre el saldo P.3) Tres trimestres 75% sobre el saldo P.4) Más de tres trimestres 100% sobre el saldo	

Artículo 21. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 22. RECAUDACIÓN. Lo recaudado por concepto de las presentes tasas será parte de los fondos propios de la Municipalidad y será utilizado para gastos de funcionamiento de las oficinas Municipales.

Artículo 23. VIGENCIA. El presente Plan de Tasas Municipales entrará en vigencia a ocho días siguientes a su publicación en el Diario Oficial, Órgano Oficial del Estado. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas legibles del Concejo Municipal.

Y para remitir a donde corresponda, extendiendo, sellando y firmando la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en cuatro hojas útiles membreadas de papel bond tamaño oficio, en el Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Darwin Ranieri Lemus Sánchez
Secretario Municipal




Juan Sakulo Tomás
Alcalde Municipal



V. B. Juan Sakulo Tomás
Alcalde Municipal

(1-267-2018)-28-marzo